



Municipalidad Distrital de HUANCÁN

Unidos Por El Cambio

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2024-MDH/A

Huancán, 20 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN

VISTO:

El informe N° 320-2024-MDH/OGPP, emitido por el CPC Robinson R. RAMÓN CERRON, en su condición de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDOS:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los artículos 197 y 199 de nuestra Magna Lex, expresan que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la LOM, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la LOM, con el siguiente texto: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, acorde a los artículos 121 y 148 de la LOM señala que, los vecinos ejercen el derecho de control de la demanda de rendición de cuentas; y que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, establece el artículo 42 de la LOM "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario (...);

Conforme lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 numeral 17), y artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica:

FRANKLIN ROSALES CONDOR
ALCALDE
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026

☎ 064 - 412634

✉ huancanmunicipalidad@gmail.com

RUC: 20185646964

🌐 www.munihuancan.gob.pe



Municipalidad Distrital de

HUANCÁN

Muñidos Por El Cambio!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Huancán del Año Fiscal 2024, para el día viernes 31 de mayo de 2024, hora 5:00 pm, lugar Auditorio de la Municipalidad del Centro Poblado de Huari, y para el día viernes 14 de junio de 2024, hora 5:00 pm, lugar Auditorio de la Parroquia San Bartolomé y San Sebastián del Distrito de Huancán (Plaza Principal del Distrito).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Equipo Técnico de Rendición de Cuentas, así como a las Unidades Orgánicas involucradas, la realización de las acciones correspondientes, para la difusión y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, bajo responsabilidad.

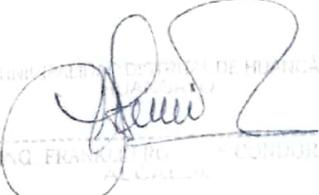
ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la agenda a desarrollarse en la I Audiencia Pública Municipal, que es la siguiente:

1. Recepción de invitados y autoridades.
2. Himno Nacional.
3. Instalación y apertura a cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancán, Ing. Franklin N. ROSALES CONDOR.
4. Exposición del desarrollo de actividades por parte del Gerente Municipal.
5. Desarrollo de los temas y participación de los funcionarios responsables de las unidades orgánicas.
6. Intervención de los asistentes debidamente acreditados.
7. Cierre del evento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: ENCÁRGUESE, a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio del presente Decreto en el portal de la Municipalidad Distrital de Huancán y el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.


 ING. FRANKLIN ROSALES CONDOR
 Alcalde



FRANKLIN
ROSALES CONDOR
ALCALDE
 GESTIÓN EDIL 2023 - 2026